

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Ley No. 54-99 que eleva la Sección de Guatapanal, del municipio de Mao, provincia Valverde, a la categoría de Distrito Municipal.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Ley No. 54-99**

**CONSIDERANDO:** Que la Sección de Guatapanal del municipio de Mao, provincia Valverde, ha manifestado en los últimos años un sostenido crecimiento poblacional y tiene en la actualidad una población de 12,532 habitantes, de conformidad con datos arrojados por el último Censo Nacional;

**CONSIDERANDO:** Que dicha comunidad cuenta con un servicio de electricidad, agua potable, teléfono, un liceo secundario, varias escuelas primarias, tres templos de iglesias católicas, estación de gasolina, una oficina de correos, farmacia, clínica rural, destacamento policial y un comercio floreciente diversificado que abarca desde almacenes de provisiones hasta centro ferretero;

**CONSIDERANDO:** Que la calidad de sus terrenos bajo cultivo y la dedicación al trabajo de sus moradores, la han convertido en gran centro de producción de banano para exportación, tabaco, verduras, frutos menores y más de 172,000 tareas cultivadas, en las cuales se desarrollan varias fincas dedicadas a la ganadería con una producción de más de 15,000 botellas de leche diaria;

**CONSIDERANDO:** Que es una petición unánime de las fuerzas vivas de la comunidad expresada a través de las distintas organizaciones sociales, políticas y culturales para que dicha comunidad sea elevada de categoría, para un mejor control de su desarrollo económico, político y cultural.

**VISTO** el Censo de Población y Vivienda de 1992.

**VISTA** la Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.-** La Sección de Guatapanal, perteneciente al municipio de Mao, provincia Valverde, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Guatapanal, cabecera de esta jurisdicción.

**Artículo 2.-** El Distrito Municipal de Guatapanal, estará formado por las secciones y parajes siguientes:

a) El paraje de Jinamagao, queda elevado a la categoría de sección, con sus parajes: Remate y Tierra Fría.

b) El paraje de Boruco, queda elevado a la categoría de sección, con sus parajes: La Sabana, La Caña y Baguázuma.

c) La sección de Potrero con sus parajes: Hundidera e Higuero-Peñuela.

**Artículo 3.-** La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Procuraduría General de la República y la Liga Municipal Dominicana adoptarán todas las medidas administrativas pertinentes para la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Rafael Francisco Vásquez Paulino,  
Vicepresidente en Funciones

Tony Pérez Hernández,  
Secretario Ad-Hoc

Radhamés Castro,  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,  
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,  
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames,  
Secretario

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Dec. No. 235-99 que nombra a los señores Luz Albania Gómez Ramírez y Samuel Sierra, Segunda Secretaria de la Embajada de la República en París, Francia y Ministro Consejero de dicha embajada, respectivamente.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 235-99**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente